

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Persona propia que queda Contra Exerciendos y despachando
do dha escribania, para por este medio Valer de la Venta
que goza dho Ayuntamiento. Esta señalada, a semejantes oficio
te es ala suso dicha y sus hijos que le han que dado del dho
su Marido, gravoso, el mantenerse Con el Congregado oficio
a causa de que dicha susension, es muy crecida y por ella
Exgerimentandose omision. En su lugar se fueragruen
A Extinguir algunas de las dhas hipotecas que obligan, para
la seguridad de su contribucion, y por quanto dha dha Fran
Lo per ha on seguridad y lograda el que por la propia cantidad
Zensual, lo compra, y se encargue de el Persona de satisfacion
Como lo es Joseph Perez Menduina es. de dho numero, por
se ha ofrecido a asegurar dicho censo, con suficiente
hipotecas, para que por ello queden libertadas, y exim
nadas del Declarado Vizco, las que se dieron por el dho
Linos Diego Sanchez Cayuela; los de Conozida y eu dho
te Ciudad ala suso dicha, y sus hijos, la Venta, y ena
genacion, del mencionado oficio, al referido Joseph Pe
rez Menduina, por el expresado principal de censo
sin mas adiccion de Interese, pues su Valor y natura
con mucha dificultad puede aprender ala referida

[Signature]

